

RESOLUCION de 3 de marzo de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 29 de enero de 1997, ha concedido una subvención específica por Convenio a la Universidad de Sevilla, para la financiación del proyecto científico de la Revista de Administración de Andalucía, anualidad 1997, por importe de 6.000.000 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.00.441.00.13.A.4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) por otra propiedad de doña María Muñoz Palma.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca situada en la parte alta del anejo Almendral, en el polígono catastral núm. 4 del término municipal de Zafarraya, con una extensión de 1.926 m²; propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda: Al Norte en línea recta de 73,9 m. con finca de doña María Muñoz Palma; al Este en línea recta de 19,0 m. con resto de monte público; al Oeste en línea recta de 37,0 m. con resto de monte público.

Valorada en un millón novecientas veintiséis mil seiscientas pesetas (1.926.600 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca situada en el anejo Almendral, en el polígono catastral núm. 4 del término municipal de Zafarraya, con una extensión de 1.926 m²; propiedad de doña María Muñoz Palma. Linda: Al Norte, en línea quebrada compuesta por cuatro tramos, tres de ellos de 32,1, 15,0 y 18,0 m. con resto de la finca de doña María Muñoz Palma y el último de 138,0 m. con monte público; al Sur, en línea quebrada compuesta por cinco tramos de 21,5, 57,9, 25,0, 69,0 y 17,8 m. con resto de la finca de doña María Muñoz Palma; al Este, en línea recta de 11,0 m. con la continuación del camino.

Valorada en un millón novecientas veintiséis mil seiscientas pesetas (1.926.600 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) por otra propiedad de doña María Muñoz Palma.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 5 de marzo de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002558/1996.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0002558/1996, interpuesto por doña Pilar Cano Marín y otros, contra el Decreto 151/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 60, de 23 de mayo), por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0002558/1996.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2089/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2089/95, interpuesto por doña María del Valle López Amodio, contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos correspondientes al concurso

de acceso para la provisión de vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2089/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios, denominados usualmente cánones de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por los Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 y Real Decreto 1457/1979, de 29 de junio, y por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para establecer los cánones de mejora a solicitud de la correspondiente Entidad Local, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos.

Por Orden de 24 de marzo de 1992, esta Consejería autorizó a la Mancomunidad de Aguas de la Costa de Huelva para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento.

La mencionada Mancomunidad de Aguas ha presentado, acompañada del correspondiente estudio-económico financiero, la petición de modificación del citado recargo mediante la implantación de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por dicha Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva para la financiación de un programa de obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y depuración de aguas, que será gestionado por la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora, con estructura binómica, tendrá los siguientes valores:

A) Uso doméstico (IVA excluido).

a) Parte fija:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 150 ptas. por vivienda y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 150, expresándose el resultado de este cálculo en ptas. por vivienda y mes.

- Para contadores menores de 13 mm., 150 ptas. por vivienda y mes.

b) Parte variable:

Bloque Primero, hasta 10 m³ por vivienda y mes: 12,50 ptas./m³.

Bloque Segundo, más de 10 y hasta 20 m³ por vivienda y mes: 25,00 ptas./m³.

Bloque Tercero, más de 20 m³ por vivienda y mes 37,50 ptas./m³.

Suministro sin contador: 500,00 ptas./mes.

B) Usos comerciales, industriales y organismos oficiales (IVA excluido).

a) Parte Fija:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 300 ptas. mensuales por local comercial, industria o dependencia de Organismo Oficial.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 300 expresándose el resultado de este cálculo en ptas. al mes por local comercial, industria o dependencia de Organismo Oficial.

- Para contadores menores de 13 mm., 300 ptas. mensuales por local comercial, industria o dependencia de Organismo Oficial.

b) Parte Variable:

Bloque único: 25,00 ptas./m³.

Suministro sin contador: 750,00 ptas./mes.

C) Otros usos (IVA excluido).

a) Usos públicos municipales:

- Con contadores: 12,50 ptas./m³.

b) Suministros en alta:

- Agua no potabilizada: 12,50 ptas./m³.

- Agua potabilizada: 20,00 ptas./m³.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 13 de abril del año 2004.

Artículo 4. Este recargo transitorio sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de las empréstitos concertados por la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de obras, que se recogen en la relación que se adjunta como Anexo.